



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>05 de Mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Tumbucua</i>	
PROCESO No. <i>(948-2009)-268-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Inhibición</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>(Dra. Tania Alvarado M.)</i> ↓ <i>Dra. Alexandra Cantos M</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>05-Mayo-09 no asumió a la causa 268</i> <i>10h16</i>			



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

UNC
- 1 -
- uno

OFICIO N° 297-09-S-JPET
Ambato mayo 1, 2009

Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

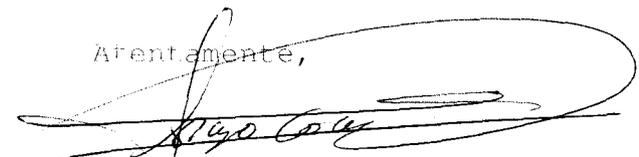
De mi consideración:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA, Ambato 1 de Mayo del dos mil nueve.- **NOTIFIQUESE** la resolución adoptada por el pleno de la Junta Provincial Electoral el 30 abril del 2009 las 22H00:

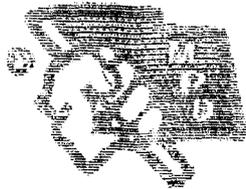
"Remitir la presente denuncia presentada por el Ing. Fernando Hamann, Director del Partido Movimiento Popular Democrático mediante Oficio No. MPDT-OF 56-2009, de fecha 29 de abril del 2009 al Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto la Junta Provincial Electoral no es competente para conocer la referida denuncia". Lo Certifico.

Lo que notifico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Diego Coca Ch.
SECRETARIO DE LA
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA





Movimiento Popular Democrático

DIRECTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

15

DOS
(2)
-3-
du

Ambato, 29 de Abril de 2009
MPDT-DF056-2009

Ingeniero
Paul Hillinworth
PRESIDENTE
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Presente.

De mi consideración:

Reciba el respetuoso saludo a nombre de la Directiva Provincial del Movimiento Popular Democrático de Tungurahua.

Por la presente, pongo en su conocimiento lo siguiente:

En el caso señor Presidente que el día 26 de abril de 2009, día de elecciones generales, en la parroquia San Fernando Recinto Escuela Tomas Martínez, en medio del acto del sufragio nuestros delegados detectaron varias irregularidades como por ejemplo aproximadamente a las 14:30 en la Junta No. 05 Femenino, un niño de alrededor de 11 años haya sufragado, esto a vista y paciencia del señor Coordinador del Recinto Señor Carlos Hernán Gómez Tobar.

Posteriormente una vez concluido el acto del sufragio e iniciado el proceso de escrutinio, el señor Coordinador procedió a desalojar del recinto a nuestros compañeros delegados, aduciendo que las credenciales que tenían en su poder eran "copias y falsificadas" aspecto totalmente falso.

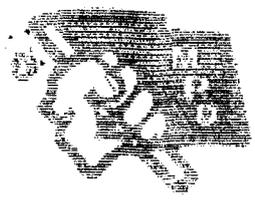
Gracias a la insistencia de nuestros compañeros y demostrando la legitimidad de las credenciales, ingresaron nuevamente al recinto, luego de lo cual a eso de las 18:15 nuestro delegado Miguel Ángel Sulqui Guaman pudo constatar el delito de fraude cometido por los miembros de la Junta Receptora del Voto No. 2 masculino, femenino del señor Angel Cayambe candidato a la reelección de la Junta Parroquial de San Fernando y militante del Partido Sociedad Patriótica Lista 3, quienes seccionaron varias papeletas.

Pese al reclamo de nuestros delegados, al contrario, fueron agredidos y desalojados del recinto por parte de el Sr. Angel Olivo Lara delegado político de la Lista 35 acompañado por la fuerza pública; esto nuevamente a vista y paciencia del señor

Por la Construcción de la Patria Nueva

Av. Cevallos y Mera Edif. Asociación de Empleados 1er. Piso of. 6 Tel. 0641 60570 - 00275084.





Movimiento Popular Democrático
DIRECTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

15

TRES
(3)
3-
fmg

Coordinador: Carlos Hernán Gómez Tobas. Este acto es una clara violación de los derechos de nuestros delegados políticos y de nuestro partido por lo que solicitamos:

1. Se sancione drásticamente al señor Carlos Hernán Gómez Tobas, por no cumplir con sus obligaciones y al contrario ser cómplice de actos repudiables como los anteriormente mencionados.
2. Se inicie las investigaciones y se proceda a sancionar a los miembros de la fuerza pública que agredieron a nuestros compañeros, así mismo al Inte. Angel Olivo Lara por atribuirle funciones que no le competen por sobre la autoridad.
3. Se investigue el delito de fraude cometido por los miembros de la Junta receptora del voto No. 2 del Recinto Tomas Martinez de la Parroquia San Fernando, y se tomen las medidas correspondientes a fin de que estos malos ciudadanos sean sancionados.
4. Se proceda al reemplazo de todos los miembros de las Juntas receptoras del Voto del recinto Escuela Tomas Martinez de la parroquia San Fernando para las proximas elecciones de Miembros de Juntas Parroquiales a fin de que no se vuelvan a cometer estas irregularidades.

Por la gentil atención a la presente me es grato recibir de Usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 Ing. Fernando Hamann
 DIRECTO PROVINCIAL

FH/bz

Recibo 28/04/09
 12490.

[Handwritten Signature]



CUATRO
(4)

CUATRO 4



DCOE999F-75E4-4C66-9FB6-77C3135F2ACF

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes cinco de mayo del dos mil nueve, a las once horas y cinco minutos, la causa seguida por: MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO, HAMANN FERNANDO en contra de GOMEZ TOBAR CARLOS HERNAN, OLIVO LARA ANGEL, MIEMBROS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, ESCUELA TOMAS MARTINES PARROQUIA SAN FERNANDO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, en: 3 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0248.- CERTIFICO. Quito, Martes 5 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

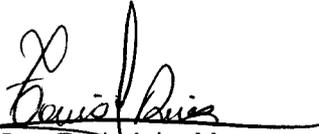
RECIBIDO HOY MARTES CINCO DE MAYO DE 2009
A LAS 14h40 CERTIFICO

DR. JUAN ESCUDON
SECRETARIO RELATOR (E)

CINCO
(5)

CINCO J

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Causa No: 248-2009 Quito, 5 de mayo del 2009, a las 15h00.- Es obligación primordial de todo juzgador, asegurar la competencia de las causas puestas a su conocimiento. En la especie, el expediente No: 248-2009, que ha sido sorteado a esta autoridad, es referente a supuestas infracciones electorales producidas en la parroquia San Fernando de la Provincia de Tungurahua, específicamente en el recinto electoral de la escuela Tomás Martínez, que ha sido remitida a este Tribunal por parte del Dr. Diego Coca Ch. Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua. De conformidad con el Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, para este tipo de acciones se encuentra excluida de conocer en primera instancia la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, puesto que solo conocerá en caso de haberse propuesto recurso de apelación, y si ha sido seleccionada dentro del sorteo electrónico de conformidad con el Art. 93 del cuerpo normativo antes indicado. Por lo expuesto, no siendo competente para conocer la presente causa en esta instancia, me inhíbo, disponiendo remitir el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que por sorteo sea asignado a uno de las señoras o señores jueces que les corresponda. Notifíquese y cúmplase.


Dra. Tania Arias Manzano

Jueza Presidenta.

Certifico.-


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (E)

En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de mayo del 2009, a partir de las 16h00, procedí a notificar la providencia que antecede mediante publicación en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, así como, en la cartelera que para dicho efecto se lleva en este Tribunal.- CERTIFICO.


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEIS
(6)



Of. No 46-TAM-TCE

Quito, 5 de mayo de 2009.

Señor doctor

Richard Ortiz Ortiz

Secretario general Tribunal Contencioso Electoral

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, remito a Ud. En cinco fojas útiles el expediente No: **248-2009**, a fin de que sea sorteado entre los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en providencia de 5 de mayo del 2009, a las 15h00.

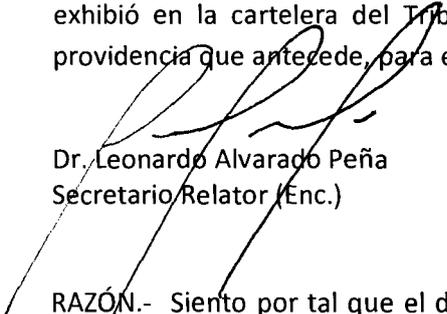
Atentamente,

Dr. Iván Escandón M.

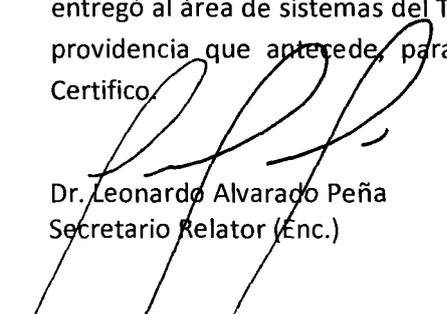
Secretario Relator (E) Presidencia

Tribunal Contencioso Electoral

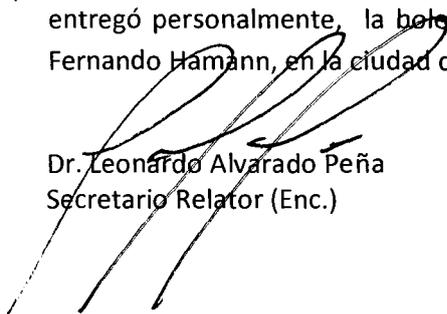
RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h16, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Fernando Hamann.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

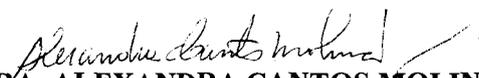
RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h53, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Fernando Hamann, en la página web del TCE.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

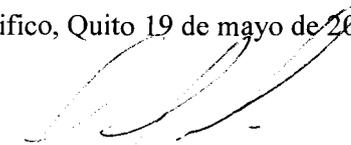
RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo diez de mayo de dos mil nueve, a las 16h33, se entregó personalmente, la boleta de notificación con la providencia que antecede, al señor Fernando Hamann, en la ciudad de Ambato.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

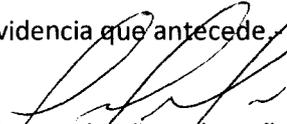
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2009, 12h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este Despacho el expediente signado con el número 268, que contiene la denuncia presentada por el señor Fernando Hamann, en calidad de Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, Lista 15, en la que relata la supuesta perpetración de infracciones electorales. Mediante providencia de 9 de mayo de 2009, previo a avocar conocimiento, se dispuso *“que la Dirección Provincial de Tungurahua del Movimiento Popular Democrático, Lista 15, a través de su Director, en el plazo de 4 días justifique o presente evidencias acerca de los hechos que manifiesta en su denuncia sobre supuestas irregularidades suscitadas el día de las elecciones, 26 de abril de 2009, en la parroquia San Fernando, recinto Escuela Tomás Martínez.”* Dicha providencia fue notificada, el 10 de mayo de 2009 a las 16h33, mediante boleta de notificación recibida personalmente por el señor Fernando Hamann, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, Lista 15, según consta de la razón sentada por el señor Secretario Relator encargado, así como también se exhibió en la cartelera y publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. (foja 8 vta.). Transcurrido el plazo otorgado, el denunciante, no ha presentado justificación alguna que sustente su denuncia. En tal virtud se considera: **PRIMERO.-** Toda denuncia debe estar debidamente sustentada y documentada, haberse realizado de buena fe y estar revestida de la necesaria objetividad y veracidad para que hayan motivos razonables que autoricen el juzgamiento de un acto u actos que podrían constituir infracciones, es así que el Art. 63 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 524 de 9 de febrero de 2009, dispone: *“Se reconoce la acción popular que tienen los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, así como las extranjeras y extranjeros, con capacidad legal para presentar denuncias ante los organismos electorales desconcentrados, sobre la perpetración de las infracciones a las que se refiere la Ley Orgánica de Elecciones. Tales denuncias deberán estar debidamente sustentadas y documentadas.”*; es decir, al tiempo que la norma reconoce la acción popular para presentar denuncias sobre la perpetración de infracciones a las que se refiere la Ley Orgánica de Elecciones, exige que las denuncias presentadas se encuentren debidamente sustentadas y documentadas, caso contrario no podría entrarse a conocer, por ejemplo, un simple relato de hechos -como ocurre en el presente caso- que no ha sido sustentado y pese al requerimiento de este tribunal de que se lo haga, por ello me inhibo de conocer la presente causa y dispongo su archivo. **SEGUNDO.-** Al señor Fernando Hamann, Director Provincial de Tungurahua del Movimiento Popular Democrático, Lista 15, con el contenido del presente auto, notifíquesele a través de Secretaría General, en la sede del movimiento ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua y mediante publicación en la página web y exhibición en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.-


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

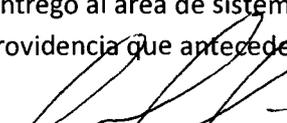
Certifico, Quito 19 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

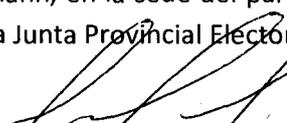
RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes diecinueve de mayo de dos mil nueve, a las 16h34, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes diecinueve de mayo de dos mil nueve, a las 16h34, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la publicación en la página web del TCE.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles veinte de mayo de dos mil nueve, a las 14h50, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Fernando Hamann, en la sede del partido MIPD, y a las 15h13 se depositó la boleta en el casillero N°15 de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)